



Asamblea General

Distr. general
19 de agosto de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 51 del programa provisional*

Informe del Comité Especial Encargado de Investigar las Prácticas Israelíes que Afecten a los Derechos Humanos del Pueblo Palestino y Otros Habitantes Árabes de los Territorios Ocupados

El Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe ha sido preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en cumplimiento de la resolución 68/84, en la que se pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la resolución.

* A/69/150.



1. El presente informe se ha preparado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 68/84, en la que la Asamblea exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que acatase las resoluciones relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo determinó que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración al Golán sirio ocupado era nula y sin validez y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel, la Potencia ocupante, revocase esa decisión inmediatamente. La Asamblea repitió su llamamiento a los Estados Miembros a que no reconocieran ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas mencionadas y en que pidió al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones la informase sobre la aplicación de la resolución 68/84.

2. El 23 de abril de 2014, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel, en la que le pedía que proporcionara información sobre las medidas que hubiera adoptado o tuviera previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la mencionada resolución. En el momento de la preparación del presente informe no se había recibido respuesta alguna.

3. También el 23 de abril, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, envió una nota verbal a la Misión Permanente de la República Árabe Siria y a todas la demás misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra, pidiendo a los Estados Miembros que proporcionaran información sobre las medidas que habían adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución. Además de la respuesta de la Misión Permanente de la República Árabe Siria, se recibieron respuestas de las Misiones Permanentes de Argelia, Colombia, Cuba, y Eslovaquia.

4. En su respuesta de fecha 6 de junio de 2013, la República Árabe Siria señaló que desde 1967 la comunidad internacional ha rechazado la ocupación israelí del Golán Sirio, como se refleja en varias resoluciones de las Naciones Unidas, la más reciente de las cuales es la resolución 68/17 (2013). La República Árabe Siria recordó que tras 47 años de ocupación, Israel continuaba sus prácticas con impunidad y con desprecio por el derecho internacional y las resoluciones de las Naciones Unidas, a pesar de los reiterados llamamientos internacionales para poner fin a la ocupación, y para que ponga fin a sus prácticas represivas diarias en el Golán sirio ocupado.

5. La República Árabe Siria afirmó que para el logro de una paz justa y amplia en el Oriente Medio sería necesaria la aplicación de resoluciones de las Naciones Unidas dirigidas a poner fin a la ocupación israelí del Golán sirio y los demás territorios árabes. La República Árabe Siria declaró que el Presidente Bashar al-Assad ha demostrado, en varias ocasiones, su disposición a reanudar las negociaciones de paz sobre la misma base sobre la que se inició el proceso de paz de Madrid en 1991. Observó además que en los foros internacionales la República Árabe Siria había declarado su plena adhesión a las resoluciones internacionales pertinentes y abogado por su aplicación, en particular las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 497 (1981) del Consejo de Seguridad. La República Árabe Siria también pidió que se aplicara el principio de territorio por paz, a fin de lograr la completa retirada de Israel de todo el territorio del Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967.

6. Según la República Árabe Siria, además de la ocupación del Golán sirio Israel persistió en su agresión y provocación mediante la prestación de apoyo logístico a lo que la República Árabe Siria calificó de “terroristas”, y a través de la intervención militar en la República Árabe Siria, como los ataques contra una escuela y una mezquita en el poblado de Al-Ahamidiyah. La República Árabe Siria mencionó que la prestación de apoyo a esas personas constituía una flagrante violación del derecho internacional y del acuerdo de separación de fuerzas.

7. La República Árabe Siria condenó la política de asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado, observando que Israel seguía haciendo caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión, la más reciente de las cuales fue la resolución 25/31 del Consejo de Derechos Humanos. En esa resolución, el Consejo de Derechos Humanos confirmó la ilegalidad de los asentamientos y otras actividades israelíes en el Golán sirio ocupado, y reiteró su llamamiento a Israel a que desistiera de alterar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional y la condición jurídica del Golán sirio ocupado.

8. La República Árabe Siria condenó las prácticas y conducta israelíes dirigidas a controlar y saquear los recursos en el Golán sirio ocupado, en contravención de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y la resolución 68/235 (2014) de la Asamblea General sobre la soberanía permanente del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales. Según la República Árabe Siria, Israel ha explotado los recursos naturales del Golán sirio ocupado y ha permitido exclusivamente a los colonos utilizar esos recursos, impidiendo que la población siria se beneficiase de ellos. La República Árabe Siria advirtió también sobre los riesgos de las medidas adoptadas por Israel para la prospección de petróleo en el Golán sirio ocupado y se refirió a la decisión del Ministerio israelí de Infraestructuras Nacionales, Energía y Recursos Hídricos de conceder a Genie Oil and Gas, empresa con sede en los Estados Unidos, una licencia para realizar ese tipo de prospección, observando al mismo tiempo que constituía una grave violación del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas.

9. Al igual que en anteriores notas verbales, la República Árabe Siria reiteró su preocupación por la extracción de agua del Lago Masada por parte de Israel en 2010 a fin de establecer una granja para colonos, considerando que ello constituía una violación del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y que había provocado un desastre económico y ambiental en el Golán sirio ocupado. Además, la República Árabe Siria condenó a la Unión Europea por su financiación de un estudio con el fin de promover el turismo alternativo en los asentamientos israelíes en el Golán sirio ocupado.

10. La República Árabe Siria exhortó a los Estados Miembros a rechazar, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, la importación de productos naturales o manufacturados de los territorios ocupados, y a recordar a Israel sus obligaciones en virtud del derecho internacional. En este contexto, la República Árabe Siria se refirió a informaciones según las cuales los colonos exportaban a la Unión Europea vino producido en el territorio ocupado y etiquetado ilegalmente como producto israelí.

11. La República Árabe Siria reiteró su rechazo de la decisión de la Knesset, del 22 de noviembre de 2010, de organizar un referendo general sobre la retirada de

Israel del Golán sirio ocupado y de Jerusalén Oriental. Según la República Árabe Siria, esta decisión incumplía la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y constituía una violación del derecho internacional, en el que se dispone que un territorio no deberá adquirirse por la fuerza.

12. La República Árabe Siria reiteró su solicitud al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos y al Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja de que presionen a Israel a fin de que a los prisioneros sirios detenidos en sus cárceles se les mantenga en condiciones sanitarias más humanas y saludables, y a que condenen las condiciones inhumanas y la privación de sus derechos de visita.

13. Al igual que en anteriores notas verbales, la República Árabe Siria solicitó a la comunidad internacional que presionara a Israel para que permita a la población siria del Golán sirio ocupado visitar a sus familiares en la República Árabe Siria a través del paso de Quneitra. La República Árabe Siria señaló que impedir esas visitas constituía una violación de los Convenios de Ginebra y del derecho internacional humanitario consuetudinario y generaba sufrimientos para los ciudadanos sirios en el Golán sirio ocupado.

14. La República Árabe Siria concluyó diciendo que el logro de una paz y una estabilidad sostenibles en el Oriente Medio requeriría medidas para garantizar el cumplimiento de todas las resoluciones internacionales pertinentes, incluidos los Convenios de Ginebra, sin discriminación ni selectividad.

15. El 9 de julio de 2014, la Misión Permanente de Eslovaquia envió una nota verbal en la que anunciaba que no reconocía ninguna de las medidas o disposiciones legislativas o administrativas adoptadas por Israel, de conformidad con la resolución 68/84.

16. En su respuesta de fecha 12 de junio de 2014, la Misión Permanente de Cuba reiteró la importancia de los esfuerzos en el marco de las Naciones Unidas para poner fin a la ocupación israelí del Golán sirio. Al mismo tiempo, Cuba instó a la comunidad internacional a no reconocer las medidas legislativas o medidas administrativas adoptadas por Israel, de conformidad con la resolución 68/84 (2013). Cuba reafirmó que todas las medidas y disposiciones legislativas y administrativas adoptadas por Israel para modificar la condición jurídica, las características físicas, la composición demográfica y la estructura institucional del Golán sirio ocupado eran nulas y carecían de toda validez jurídica. Cuba señaló también que la adquisición de territorio no era admisible en virtud del derecho internacional, y que era inaceptable que el Golán sirio siguiese bajo la ocupación militar de Israel.

17. Cuba exhortó a Israel a retirarse de todo el territorio del Golán sirio ocupado hasta la línea del 4 de junio de 1967, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Señaló además que Israel debía renunciar a sus intentos desmedidos de apoderarse del Golán sirio ocupado. En su opinión, la ocupación extranjera, las políticas de expansión y agresión, la discriminación racial, el establecimiento de asentamientos y la creación de hechos consumados sobre el terreno, así como la anexión de territorios por la fuerza, son prácticas que violan los instrumentos y normas internacionales.

18. Por otra parte, Cuba consideró que las prácticas y la conducta de Israel consistente en controlar y usurpar los recursos del Golán sirio ocupado violaban las

resoluciones 497 (1981) del Consejo de Seguridad y 68/235 (2014) de la Asamblea General. Condenó asimismo las “brutales” prácticas israelíes en las cárceles y reiteró su profunda preocupación por las condiciones inhumanas a las que fueron sometidos los detenidos sirios, lo cual ha repercutido negativamente en su salud, poniendo en peligro sus vidas, en clara violación del derecho internacional humanitario.

19. Cuba mencionó que, en consonancia con la Iniciativa de Paz Árabe y con el proceso de paz de Madrid, y de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, los 120 miembros del Movimiento de los Países No Alineados habían expresado su apoyo incondicional y su solidaridad con la demanda legítima de la República Árabe Siria de reinstaurar su plena soberanía en el Golán sirio ocupado. Cuba consideró que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto por Israel constituían un obstáculo a la consecución de una paz justa, amplia y duradera en la región.

20. El 24 de junio de 2014, la Misión Permanente de Colombia respondió a la nota verbal enviada por el ACNUDH. Colombia señaló que consideraba que la situación en el Oriente Medio era una cuestión integral y por consiguiente abogaba por una solución estructurada y duradera a la situación en la región. Colombia opinó que la negociación era el único medio de lograr una solución duradera y puso de relieve que era inaceptable utilizar la fuerza como medio para obtener territorio. Colombia hizo hincapié en su apoyo para lograr la paz duradera en la región mediante el consenso y el diálogo.

21. El 3 de julio de 2014, la Misión Permanente de Argelia respondió a la nota verbal mencionada. Mencionó que en varias ocasiones Argelia había condenado la ocupación israelí del Golán sirio y hecho un llamamiento para la reanudación de la soberanía siria sobre el territorio y el respeto de los derechos humanos en la región. Según Argelia, la solución de la cuestión del Golán sirio ocupado era un requisito previo para una solución justa y amplia para el conflicto árabe-israelí en su conjunto.

22. Argelia condenó en los términos más enérgicos posibles las prácticas represivas de Israel contra la población siria, y sus prácticas para modificar la composición demográfica mediante el establecimiento de asentamientos. Argelia expresó apoyo a las numerosas resoluciones aprobadas por la Liga de los Estados Árabes que condenaban las prácticas israelíes y las violaciones manifiestas de los derechos humanos de la población siria en el territorio ocupado. Según Argelia, en esas resoluciones se exhortaba a las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad y al Consejo de Derechos Humanos a instar a Israel, en su calidad de Potencia ocupante, a respetar el Cuarto Convenio de Ginebra (1949) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; a proteger los derechos de la población siria; y a facilitar las visitas de sus familias en la República Árabe Siria. En esas resoluciones se hizo además un llamamiento a esas entidades a exigir responsabilidades a Israel por las violaciones que se cometen diariamente en el territorio ocupado.

23. Además, Argelia declaró que Israel debía respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Golán sirio ocupado, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, e instó a la comunidad internacional a pedir a Israel que anule su decisión de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán Sirio ocupado.